

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 5. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 11 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por despacho telegráfico expedido á las once de la mañana de hoy, se sirve participarme que así en la Corte como en todas las demas provincias se disfruta de inalterable tranquilidad.

El Sr. General Echagüe con dos batallones y dos escuadrones habia salido por el ferro-carril en persecucion de los sublevados. A las doce del día de ayer llegó al frente de dicha columna á Tembleque, segun me comunica el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, y desde luego se puso de acuerdo con los Generales Marqués del Duero y Zavala, cuyas respectivas divisiones estaban en Villarubia y Villarta.

El triple concurso de estas fuerzas ha obligado á los insurrectos á hacer un movimiento de flanco hacia Urda, y los montes de Toledo, segun informes oficiales recibidos con referencia á primeras horas de la noche pasada.

Es tan excelente el espíritu de todos los pueblos por donde pasan las tropas leales, que estas encuentran cordial acogida y sus Jefes la mas eficaz cooperacion por parte de las Autoridades y de los Ayuntamientos.

Cáceres 9 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 7.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, se me comunica con fecha 18 de Diciembre último la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de las razones espuestas por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos sobre la conveniencia de establecer nuevas reglas para la instruccion de los expedientes que se refieren al ramo de aguas públicas, y respecto á la vigilancia de las obras que ejecuten los concesionarios, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Antes de anunciar al público los proyectos de aprovechamiento de aguas ó de desecacion y saneamiento de terrenos pantanosos que presenten los particulares ó empresas, los remitirán los Gobernadores á los Ingenieros Jefes de las provincias, á fin de que manifiesten con urgencia si están redactados en la forma y con los datos convenientes.

2.ª Cuando algun particular ó empresa necesitare ocupar terrenos de propiedad privada para llevar á cabo cualquier proyecto de aprovechamiento de aguas, en que no proceda la declaracion de utilidad pública ni la servidumbre de acueducto que autoriza la ley de 24 de Junio de 1849, habrán de acreditar debidamente ante el Gobernador el consentimiento de los dueños de los terrenos; y de no hacerlo así, se devolverán los proyectos á los autores.

3.ª Siempre que los Ingenieros Jefes de las provincias, al emitir dictámenes en los expedientes, propongan modificaciones que aumenten el costo de las obras proyectadas, los Gobernadores darán conocimiento de ello á los particulares ó empresas respectivas, para que manifiesten si aceptan ó no las variaciones.

4.ª En los expedientes que se promuevan desde esta fecha y en las autorizaciones que en su virtud se concedan, habrá de fijarse la altura de las presas, si se hubiere de emplear este medio para hacer la derivacion, y ademas en litros por segundo la cantidad máxima de agua que se haya de utilizar en cada nuevo uso ó aprovechamiento, siempre que la lleve el rio; y para los expedientes ya en trámite, que carezcan del dato de la cantidad máxima, se subsanará esta falta en la concesion encargando á los Ingenieros Jefes que procedan á dicho señalamiento antes de que se principien las obras, y que den cuenta á esa Direccion general de haberlo así efectuado.

5.ª Todas las autorizaciones que se concedan por S. M. para aprovechar aguas públicas ó para desecacion ó sa-

neamiento de terrenos pantanosos se insertarán en la Gaceta de Madrid. Las que concedan los Gobernadores con el objeto de reparar y reconstruir presas antiguas y para variar el uso de las aguas se publicarán en el Boletín oficial de la provincia.

6.ª Tanto unas como otras llevarán la condicion de que los concesionarios han de ejecutar las obras bajo la vigilancia de los Ingenieros Jefes de las provincias.

7.ª Al ejercer la vigilancia prescrita en la disposicion anterior, cuidarán los Ingenieros, no solo de que se ejecuten las obras con arreglo á la Memoria y planos autorizados, y segun las condiciones de cada concesion, sino tambien de que la altura de las presas se refiera á un punto fijo del terreno inmediato, á fin de que en todo tiempo pueda ser comprobada. Si no existiere punto á propósito, se establecerá uno artificialmente por cuenta de los concesionarios.

8.ª Cuidarán asimismo los Ingenieros de que se hagan las construcciones de manera que no se pueda tomar mayor caudal de agua que el señalado para cada aprovechamiento.

9.ª Concluidas que sean las obras, remitirán los Ingenieros Jefes de las provincias á esa Direccion general un certificado en que conste haberse cumplido las condiciones de la autorizacion. Tambien estarán obligados á remitir en el mes de Enero de cada año un estado de las construcciones que se ejecuten bajo su vigilancia.

10.ª Al trasladar los Gobernadores las órdenes de autorizacion, prevendrán á los concesionarios que cuando principien y terminen las obras den aviso á los Ingenieros encargados de vigilarlas; é igualmente les recomendarán que tengan muy presentes las prescripciones de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, respecto á la variacion del uso de las aguas y á la caducidad de las concesiones, transcribiéndoselos al efecto literalmente.

11.ª Los Gobernadores y los Ingenieros Jefes de las provincias activarán la instruccion de los expedientes de aprovechamiento de aguas y de desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos, con todo el celo que reclama el desarrollo de la agricultura y el aumento de la riqueza nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1865.—Vega de Armijo.— Señor Director general de Obras públicas.

Lo que traslado á V. para los propios fines en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1865.—Frutos Saavedra Meneses.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la mayor publicidad y cumplimiento.

Cáceres 5 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 8.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha 23 del corriente lo que sigue:

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente.

«Siendo posible que existan en las provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependen de este Ministerio y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que el escalafon del mismo, publicado en la Gaceta del día 17 de este mes, tenga la mayor publicidad posible se ha dignado resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dar las órdenes que estime convenientes á los Gobernadores de provincia, á fin de que en los Boletines oficiales de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la Gaceta el día 17 de este mes, el escalafon de este Ministerio y que las inexactitudes ú omisiones que por falta de datos suficientes hayan podido cometerse en dicho escalafon se rectificarán mediante reclamacion de los interesados, pudiendo estos dirigirse por escrito á la Subsecretaria de este Ministerio en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro los que residan en el extranjero y de seis los que residan en Ultramar.»

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan.

Lo que he dispuesto se inserte con el escalafon que se cita para los fines que se mencionan en la preinserta Real orden.

Cáceres 29 de Diciembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

2
MINISTERIO DE ESTADO.

ESCALAFON del personal del mismo que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 Julio de 1865.

Empleados activos y cesantes de este Ministerio que se clasifican por categorías diplomáticas, consulares y administrativas, según el ramo á que pertenecen, con arreglo á las siguientes bases:

1.º No figuran en el escalafon del personal respectivo los empleados que, habiendo pertenecido á este Ministerio en categoría inferior al destino de Embajador, han sido Ministros de la Corona.

2.º Los empleados que habiendo sido nombrados para un destino de categoría superior á la que tenían no lo hayan desempeñado, figuran en la que estaban al ser ascendidos, mientras no se les confiera otra por declaracion especial.

3.º Los individuos que aparecen como retirados del servicio y los que están excluidos del escalafon, según las disposiciones vigentes, no figuran en las clases respectivas.

En cada categoría de las expresadas se hallan incluidos los empleados por el orden de antigüedad en la obtencion de las mismas, anotándose la fecha en que empezaron sus servicios.

PERSONAL DIPLOMATICO.

Embajadores.

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION.	INGRESO EN LA CATEGORIA.		INGRESO EN LA CARRERA.	
		Año	Día	Año	Día
D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores.....	Embajador, cesante, Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Orden de Carlos III.....	1838	Abril 21	1834	Abril 16
D. Salustiano Olózaga.....	Idem, id.....	1841	Enero 16	1841	Enero 3
D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia.....	Idem, id.....	1847	Abril 5	1847	Mayo 21
D. Francisco Serrano, Duque de la Torre.....	Idem, Capitan general de Castilla la Nueva.....	1856	Agosto 6	1856	Setiembre 5
D. Alejandro Mon.....	Idem, cesante.....	1856	Diciembre 14	1857	Abril 1
D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal.....	Idem, id.....	1857	Noviembre 27	1849	Julio 29
D. Antonio Rios Rosas.....	Idem, Presidente del Consejo de Estado.....	1858	Julio 16	1859	Enero 23
D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna.....	Idem en San Petersburgo.....	1860	Setiembre 4	1856	Diciembre 5
D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana.....	Idem, cesante.....	1862	Julio 25	1862	Agosto 5
D. Francisco Javier Istúriz.....	Idem en Roma.....	1863	Enero 29	1836	Mayo 15
D. Salvador Bermudez de Castro, Marqués de Lema.....	Idem en París.....	1865	Julio 31	1843	Diciembre 10

Ministros plenipotenciarios.

D. Dionisio Bassecourt, Marqués de Bassecourt.....	Ministro plenipotenciario, cesante. Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica.....	1826	Marzo 14	1826	Julio 2
D. Luis Lopez de la Torre Ayllon.....	Ministro plenipotenciario en Viena.....	1843	Setiembre 10	1818	Enero 15
D. Francisco Marin, Marqués de la Frontera.....	Idem en la comision de límites con Francia.....	1846	Marzo 20	1833	Febrero 5
D. Juan Antoine y Zayas.....	Idem, cesante.....	1847	Abril 12	1826	Setiembre 10
D. Antonio Caballero.....	Idem, Consejero de Estado.....	1847	Mayo 1	1813	Octubre 1
D. Sinibaldo Mas.....	Idem en China.....	1847	Mayo 17	1834	Abril 30
D. Gerardo de Souza.....	Idem, Consejero de Estado.....	1847	Agosto 29	1818	Diciembre 13
D. Juan Jimenez Sandoval, Marqués de la Ribera.....	Idem en Méjico.....	1852	Noviembre 27	1832	Mayo 5
D. Miguel Tacon, Duque de la Union de Cuba.....	Idem, cesante.....	1853	Noviembre 8	1825	Agosto 1
D. Leopoldo Augusto de Cueto.....	Idem, Consejero de Estado.....	1854	Enero 27	1835	Octubre 14
D. Jacinto Albistur.....	Idem en Lima.....	1855	Enero 9	1841	Octubre 20
D. Miguel de los Santos Alvarez.....	Idem, cesante.....	1856	Enero 29	1841	Diciembre 16
D. Fernando Corradi.....	Idem, id.....	1856	Enero 29	1856	Marzo 18
D. Gabriel García Tasara.....	Idem en Washington.....	1856	Octubre 3	1857	Febrero 20
D. Juan Tomás Comyn.....	Idem en Lisboa.....	1857	Noviembre 17	1843	Diciembre 21
D. Diego Coello y Quesada.....	Idem, cesante.....	1858	Julio 13	1857	Noviembre 9
D. Manuel Rancés.....	Idem en Berlin.....	1859	Julio 11	1857	Marzo 18
D. Juan Antonio de Rascon.....	Idem, cesante.....	1862	Julio 27	1854	Octubre 23
D. Tomás de Ligués, Marqués de Alhama.....	Idem en Bruselas.....	1863	Febrero 3	1838	Julio 17
D. Eduardo Sancho.....	Idem, cesante, Vocal Comendador de la Asamblea de Carlos III.....	1863	Marzo 10	1836	Octubre 23
D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos.....	Idem, cesante.....	1863	Diciembre 24	1838	Noviembre 24
D. Miguel de los Santos Bañuelos.....	Ministro plenipotenciario, cesante.....	1864	Marzo 16	1847	Setiembre 7
D. Rafael Jabat.....	Idem en Constantinopla.....	1864	Junio 30	1834	Abril 25
D. José Luis Albareda.....	Idem en el Haya.....	1864	Octubre 11	1864	Diciembre 18
D. Facundo Goñi.....	Idem, en la comision de límites con Portugal.....	1865	Enero 24	1855	Marzo 29
D. Vicente Gutierrez de Terán.....	Idem, cesante.....	1865	Febrero 28	1836	Octubre 27
D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Ponton.....	Idem, Subsecretario del Ministerio.....	1865	Junio 22	1852	Junio 16
D. Juan Valera Alcalá Galiano.....	Idem en Francfort.....	1865	Julio 24	1847	Mayo 16

Ministros residentes.

D. Luis Florez.....	Ministro residente, cesante.....	1843	Abril 4	1820	Mayo 5
D. Juan Gutierrez de la Concha.....	Idem, id., Vocal Comendador de la Asamblea de la Orden de Carlos III.....	1844	Enero 14	1824	Setiembre 14
D. Ramon Maria Bazo.....	Idem, primer Introdutor de Embajadores.....	1844	Enero 16	1824	Noviembre 10
D. Manuel Lasheras, Conde de Sanafé.....	Idem, cesante.....	1847	Julio 25	1844	Julio 5
D. Carlos Creus.....	Idem en Montevideo.....	1851	Junio 12	1828	Abril 21
D. José Pizarro y Boulogny.....	Idem, cesante.....	1853	Noviembre 22	1839	Junio 6
D. Francisco Estrada.....	Idem, id.....	1854	Agosto 12	1841	Enero 1
D. Fabricio Potestad.....	Idem, id.....	1854	Diciembre 27	1824	Octubre 12
D. Tomás de Asensi.....	Idem, Director de los Asuntos comerciales en la Secretaria.....	1855	Enero 30	1828	Febrero 25
D. José Courtois y Anduaga.....	Idem en Stockolmo.....	1855	Febrero 27	1824	Junio 1
D. Victoriano de Pedreña.....	Idem, Director de la Cancillería é Interpretacion de lenguas.....	1855	Junio 15	1838	Febrero 2
D. Fernando de la Vera é Isla.....	Idem, Director del Archivo y Biblioteca del Ministerio.....	1860	Mayo 29	1843	Diciembre 27
D. Juan Blanco del Valle.....	Idem en Rio Janeiro.....	1860	Mayo 29	1858	Setiembre 3
D. Antonio Mantilla.....	Idem, Director general de Correos.....	1863	Febrero 3	1863	Febrero 3
D. Salvador Tavera.....	Idem, cesante.....	1863	Febrero 24	1824	Enero 19
D. Francisco Merry y Colom (1).....	Idem en Tanager.....	1863	Marzo 10	1849	Agosto 9
D. José María de Alós.....	Idem, Comisario general de la Obra pia de los Santos Lugares.....	1863	Diciembre 3	1831	Enero 22
D. Mariano Diaz del Moral.....	Idem, Director de los Asuntos politicos en la Secretaria.....	1864	Enero 13	1844	Mayo 24
D. Eusebio Salazar y Mazarredo.....	Idem, cesante.....	1864	Febrero 11	1847	Mayo 9
D. Fernando Souza de Portugal.....	Idem, id.....	1864	Abril 19	1827	Mayo 18
D. Pedro Sorela y Maury.....	Idem en Buenos-Aires.....	1864	Mayo 19	1844	Abril 27
D. José Heriberto García de Quevedo.....	Idem en Munich.....	1864	Agosto 13	1857	Enero 6
D. Augusto Conte.....	Idem en Compenhague.....	1865	Febrero 28	1844	Febrero 1

(1) Nombrado Ministro Plenipotenciario en Tanager.

NOMBRES.

DESTINO Y SITUACION.

INGRESO EN LA CATEGORIA.

INGRESO EN LA CARRERA.

Encargados de negocios.

D. Diego Ramon de la Cuadra	Encargado de Negocios, cesante.	1851	Agosto	5 1827	Abril	19
D. Julian Broguer de Paz	Idem, Maestro de ceremonias de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.	1852	Febrero	9 1835	Agosto	13
D. Carlos Marin y Arriaza	Idem, Contador de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.	1853	Enero	27 1815	Setiembre	15
D. José de Zambrano	Idem, cesante.	1855	Enero	23 1845	Octubre	20
D. Manuel Moreno	Idem, Tesorero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.	1856	Marzo	1 1843	Agosto	5
D. Manuel del Castillo	Idem, cesante, Vocal Comendador de la Asamblea de Isabel la Católica.	1856	Marzo	23 1830	Agosto	30
D. Eduardo Romea	Idem, cesante.	1856	Agosto	29 1844	Abril	10
D. José María Magallon	Idem, Subdirector de los Asuntos políticos en la Secretaria.	1861	Marzo	15 1841	Setiembre	24
D. Mariano del Prado	Idem en Quito.	1863	Febrero	17 1844	Mayo	24
D. Juan Antonio Lopez Cevallos	Idem en Caracas.	1863	Julio	28 1844	Mayo	6
D. Jacobo Prendersgast	Idem, Subdirector de los Asuntos comerciales en la Secretaria.	1864	Enero	13 1848	Enero	21
D. Francisco Losada Melgarejo, Duque de San Fernando	Idem en Bolivia.	1864	Febrero	2 1863	Marzo	23
D. Emilio Olloqui	Idem en Hamburgo.	1864	Abril	19 1855	Enero	6
D. Juan Silva, Marqués de Arcicollar	Idem, cesante.	1864	Junio	14 1844	Noviembre	13
D. Meliton Luján	Idem en Costarica, Nicaragua y Goatemala.	1865	Julio	25 1855	Enero	3

Secretarios de primera clase.

D. Ambrosio Gonzalez Brabo	Secretario de primera clase, cesante, Vocal Comendador de Isabel la Católica.	1844	Noviembre	22 1823	Noviembre	6
D. Juan Bautista Sandoval	Idem, cesante.	1847	Mayo	22 1845	Octubre	2
D. Vicente Gonzalez Arnao (1)	Idem, id.	1847	Junio	16 1837	Noviembre	22
D. Evaristo Perez de Castro	Idem en la Comision de limites con Portugal.	1851	Junio	12 1835	Noviembre	4
D. Juan Pio Montufar, Marqués de Selva Alegre (2)	Idem, cesante, segundo Introdutor de Embajadores.	1851	Setiembre	5 1836	Setiembre	12
D. Joaquin Miquel y Polo	Idem, cesante.	1854	Enero	27 1847	Junio	28
D. Eulogio Florentino Sanz (3)	Idem, id.	1854	Setiembre	11 1855	Enero	9
D. Gaspar Muro	Idem en Paris.	1855	Enero	30 1844	Mayo	19
D. Rafael Ferráz	Idem, Oficial de la Secretaria.	1856	Marzo	1 1847	Noviembre	23
D. Emilio Muruaga	Idem en San Petersburgo.	1856	Agosto	8 1847	Agosto	29
D. Francisco Martinez Cabarrús	Idem, cesante.	1858	Febrero	9 1846	Marzo	21
D. Félix Vejarano, Conde de Nava del Tajo	Idem, Oficial de la Secretaria.	1858	Marzo	2 1849	Noviembre	11
D. Nicolás Alvarez Bohorques, Conde de Lérida	Idem, id.	1859	Enero	4 1844	Enero	19
D. Agustin Duró	Idem, cesante.	1859	Octubre	24 1845	Octubre	2
D. Francisco Zea Bermudez	Idem en Roma.	1860	Marzo	6 1845	Diciembre	24
D. Juan Crooke, Conde de Valencia de D. Juan	Idem, Oficial de la Secretaria.	1860	Setiembre	7 1852	Agosto	6
D. Mariano Remon Zarco del Valle	Idem en Florencia.	1861	Febrero	8 1851	Enero	21
D. Antonio Guillamas, Marqués de Campo fértil	Idem en Viena.	1861	Diciembre	10 1852	Enero	5
D. Manuel Cortina y Rodriguez	Idem en Londres.	1862	Agosto	1 1852	Abril	18
D. Francisco Rafael Figueroa	Idem, Oficial de la Secretaria.	1863	Enero	13 1844	Febrero	1
D. Mariano Potestad	Idem, cesante.	1863	Febrero	18 1848	Noviembre	16
D. Felipe Mendez Vigo	Idem en Lisboa.	1863	Marzo	27 1851	Diciembre	4
D. Eduardo Diaz del Moral	Idem en Berlin.	1863	Abril	4 1851	Noviembre	24
D. José Argai Vildósola	Idem en Méjico.	1864	Enero	10 1855	Octubre	20
D. Carlos Moreno Villalba	Idem, Oficial de la Secretaria.	1864	Mayo	19 1843	Diciembre	4
D. Lorenzo Castellanos	Idem en Francfort.	1864	Mayo	19 1854	Setiembre	19
D. José Lapazarán	Idem en Constantinopla.	1864	Junio	17 1854	Octubre	25
D. Luis Carlos de Onís	Idem, cesante.	1864	Junio	28 1840	Diciembre	1
D. Fernando de Cevallos y Leon	Idem, Contador de la Orden de San Juan.	1864	Junio	28 1843	Setiembre	1
D. Carlos Antonio de España	Idem en El Haya.	1864	Agosto	13 1855	Junio	16
D. José Alvarez Peralta	Idem y de segunda clase en comision en Bolivia.	1864	Octubre	18 1862	Mayo	17
D. Luis Potestad y Carter	Idem en Washington.	1865	Febrero	2 1852	Agosto	1
D. Carlos Sanquirico	Idem, cesante.	1865	Junio	8 1853	Agosto	16
D. Rafael Carlos Merry	Idem, Oficial de la Secretaria.	1865	Julio	31 1852	Junio	18

(1) Fue nombrado Encargado de Negocios en Montevideo, y no tomó posesion.
 (2) Fue nombrado Ministro residente en Buenos Aires, y no tomó posesion.
 (3) Fue nombrado Ministro residente en Rio Janeiro, y no tomó posesion.

(Se continuará.)

D. Ildefonso Perez Fariña, Escribano de Cámara por S. M. en la Sala primera de la Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto en la expresada Sala el expediente promovido por Juan Sanchez, vecino de Benquerencia, con don Pedro Antonio de Cáceres y el Fiscal de S. M., sobre que se le declare pobre para litigar, se determinó con la sentencia que literalmente copiada dice así:

Sentencia.

En la villa de Cáceres, á 28 de Diciembre de 1865, en el expediente promovido por Juan Sanchez, vecino de Benquerencia, representado por el Procurador don Juan José Casali, con don Pedro Antonio de Cáceres y el Fiscal de S. M. sobre que se le declare pobre para litigar, y en el cual ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Bernardo María Hervás:

Visto: Resultando que pendiendo en esta Superioridad pleito entre Juan Sanchez y don Pedro Antonio de Cáceres, solicitó

el primero que se le defendiese por pobre en el mismo, y con este motivo se sustanció el incidente con arreglo á las prescripciones legales sin que se presentara el don Pedro Antonio de Cáceres:

Considerando que Juan Sanchez ha acreditado que las rentas que por todos conceptos disfruta producen una suma que no equivale al jornal de dos braceros en la cabeza del partido de Castuera: Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos pobre para litigar en el indicado pleito con D. Pedro Antonio de Cáceres á Juan Sanchez y en su consecuencia con derecho á disfrutar los beneficios determinados en el citado artículo 181.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la forma y en los periódicos designados en el párrafo primero del artículo 1.190 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Jiménez Herrera y Troyano.—Fernando Bayle.

—Cristóbal Perez Comoto.—José María de Iparraguirre.—Bernardo María Hervás.

Pronunciamiento.

La sentencia anterior ha sido dada por los Sres. Ministros que la firman y pronunciada por el Sr. Ponente en Sala primera, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres á 28 de Diciembre de 1865, de que certifico como Escribano de Cámara de este Superior Tribunal.—Ildefonso P. Fariña.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, se extiende la presente que firmo con la debida referencia en Cáceres á 30 de Diciembre de 1865.—Ildefonso P. Fariña.

D. Rufino Benito Romero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Trujillo á 22 de Diciembre de 1865, el Sr. D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, y

Resultando que don Victor Boyero, de esta vecindad, y en su representacion el Procurador don Cirilo Terrones, solicitó se le declarase pobre para litigar con su convecino don Joaquin Marmol.

Resultando que conferidos los traslados al Promotor Fiscal, Administrador de Rentas y al don Joaquin Marmol, todos los evacuaron á escepcion del Marmol, al que acusada la rebeldía se dió por contestada la demanda, y hecha saber esta providencia, se entendieron las notificaciones y demas diligencias con los estrados del Juzgado:

Resultando de las pruebas practicadas que el don Victor como estanquero percibe segun se le gradua por la Administracion del ramo el sueldo diario por los premios de expendicion del tabaco siete reales vellon, estando ademas matriculado en la contribucion de subsidio con la

industria de expendedor de pólvora, por la cual paga 233 reales y 20 céntimos anuales:

Resultando que la práctica admitida en esta localidad para el tipo regulador del doble jornal de un bracero es el de 8 reales diarios:

Resultando que el don Víctor no tiene ni posee bienes de ninguna clase cuyas utilidades alcancen al doble jornal de un bracero además del espresado sueldo é industria:

Considerando que reuniéndose el sueldo que percibe como estanquero y las utilidades que debe producirle la industria de expendedor de pólvora, excede su importe de los tipos señalados en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos este, el 183 y 193 de la misma ley:

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar la defensa por pobre al don Víctor Boyero, con las costas y reintegro del papel que ha dejado de satisfacerse. Y mediante la rebeldía del don Joaquín Marmol, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, remitiéndose el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma; pues así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Diego González.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día, de que doy fé.

Trujillo 22 de Diciembre de 1865. — Ante mí. — Rufino B. Romero.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito.

En fé de ello y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en la ciudad de Trujillo á 3 de Enero de 1866. — Rufino B. Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GUIJO DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico venidero de 1866 á 1867, el Ayuntamiento que presido ha señalado de término todo el inmediato mes de Enero para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus respectivas relaciones de utilidades, ajustadas á los modelos del reglamento de estadística, aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846 en la Secretaría del mismo, acompañando á la vez los documentos públicos y registrados en la oficina de hipotecas, que acrediten las traslaciones de fincas, pues que sin este requisito legal, no puede ser alterada la plana de contribuyente alguno. Y los que así no lo verifiquen en el plazo prefijado, incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843, practicándose de oficio las evaluaciones, sin que hayan despues de ser atendidas las reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de aquellos, y particularmente de los vecinos de Ahigal, Santibañez el Bajo, Santa Cruz de Paniagua, Cerezo, Mohedas, Granadilla, Zarza, Abadía, Hervás, Oliva y Villar de Plasencia, que poseen ó administran bienes en este tér-

mino, á cuyos señores Alcaldes se les recomienda se sirvan hacer notorio este anuncio en sus respectivas localidades.

Guijo de Granadilla 28 de Diciembre de 1865. — El Alcalde, Antonio Batuecas. — De su orden, Marcelino Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAÑAVERAL.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, se servirán dar sus relaciones de riqueza para formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1866 á 1867, durante los veinte dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cañaverál 31 de Diciembre de 1865. — El Alcalde, Pedro Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLAMIEL.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, acompañado de la Junta pericial de esta villa, ha acordado que para proceder á la rectificación del amillaramiento de la misma todos los vecinos y forasteros que tienen propiedades en este distrito municipal, presenten relaciones de las que posean en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los títulos registrados de las fincas que hayan vendido, sin cuyo requisito no serán eliminadas del amillaramiento.

Villamiel 1.º de Enero de 1866. — El Alcalde, Francisco Bustamante.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORNO.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes en este pueblo por territorial, tanto vecinos como forasteros, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 dias siguientes al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia este anuncio sus relaciones de riqueza para formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion correspondiente al año de 1866 al 1867, bien entendidos que el que no lo hiciere sufrirá las consecuencias legales, perdiendo el derecho de ser oidos.

Torno 1.º de Enero de 1866. — Juan Regadera. — Francisco Antonio de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORVISCOSO.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes en este pueblo tanto vecinos como forasteros, se servirán dar sus relaciones de riqueza para formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1866 á 1867, durante los 20 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torviscoso 2 de Enero de 1866. — El Alcalde, Felipe de Bartolomé y Pardiñas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GARGANTA DE BEJAR.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, acompañado de la Junta pericial de este pueblo han acordado en este dia que todos los

propietarios vecinos y forasteros en el término municipal del mismo que poseen bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1866 á 1867 presenten en la Secretaría municipal en el término de 20 dias, contados desde esta fecha, sus respectivas relaciones de riqueza, conforme á los modelos circulados por la superioridad para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año económico ya espresado. Los morosos que dejaren de cumplir con esta obligacion, quedan sujetos á lo que la Junta pericial les forme de oficio á su costa y á las penas de instruccion.

Garganta de Béjar 3 de Enero de 1866. — Juan Antonio Castellano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial que presido pueda con acierto proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867; los vecinos contribuyentes en esta jurisdiccion presentarán sus relaciones de los bienes que posean sujetos á dicha contribucion en la Secretaría de esta municipalidad hasta el 31 del corriente; advertidos que no serán oidos en desagravio, ni se hará traslacion de dominio sin el correspondiente título, segun está prevenido por superiores disposiciones.

Torrejoncillo 4 Enero de 1866. — El Alcalde, Bartolomé Lorenzo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la rectificación del amillaramiento de riqueza de esta villa pueda hacerse con oportunidad y con verdadero conocimiento de causa, ha acordado el Ayuntamiento que presido, que los vecinos de esta villa y forasteros que tienen propiedades en su distrito municipal presenten las relaciones de los que posean en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha, acompañando los títulos registrados de comprado ó permutado, sin cuyo requisito no serán eliminadas del amillaramiento; y los que no presenten las relaciones arregladas á instruccion no serán oidos en desagravio.

Navalmoral de la Mata 4 de Enero de 1866. — El Alcalde José Marcos Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VALDEFUENTES.

Pedido de relaciones.

Los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, se servirán presentar sus relaciones de riqueza para formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 1867, durante los 20 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín de la provincia.

Valdefuentes 4 de Enero de 1866. — El Alcalde, Juan Donaire.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASAS DE MILLAN.

Pedido de relaciones.

Próxima la época en la que la Junta pericial de este distrito debe ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que

ha de regir en el venidero año económico de 1866 á 1867, se ha dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia prevenir á los propietarios ganaderos y colonos que posean en este término cualquiera de las tres clases de riqueza sujeta al impuesto presenten en la Secretaría del mismo sus respectivas relaciones juradas, señalándoles al efecto el término de quince dias, á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia. Debiendo advertirles que el que no cumpla con esta obligacion les serán hechas sus liquidaciones de oficio, perdiendo en su consecuencia el derecho á reclamar de agravio.

Casas de Millan 4 de Enero de 1866. — El Alcalde, Manuel Fernandez Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE HERVÁS.

Hace 20 dias han desaparecido del monte Castañar de esta villa, cuatro cabezas cerdas, dos machos y dos hembras, la una como los machos castrada, todas de año, merinas, y ambas orejas hendidas, notándose que un macho y la cerda entera, son algo mayores que las otras, y son propias de Enrique Ace-ras Redondo.

Hervás 10 de Noviembre de 1865. — El Teniente 1.º de Alcalde, Jesus Lumeras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CORIA.

En la noche del 4.º de Noviembre actual, ha desaparecido del sitio llamado Tamujar del rio Alagon, en las inmediaciones de esta ciudad, un potro de la propiedad de D. Juan Thous, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se expresan.

Y como hasta la fecha no haya parecido se anuncia en el presente por si se hallase en algun pueblo de la provincia se sirvan sus señores Alcaldes ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para proceder á su recogido.

Coria 10 de Noviembre de 1865. — El 2.º Teniente encargado de la Alcaldía, Candido Gallego y Sanchez.

Señas. — Un potro de tres años, pelo negro, seis cuartas y media de alzada, marca en una maza M, con tres rozaduras en la parte derecha del cuarto trasero, y otras dos una en cada paleta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BROZAS.

En poder de un vecino de esta villa y de orden de mi autoridad, se halla depositada una jaca entera, castaña oscura, de seis años de edad, de seis cuartas cumplidas de alzada, con lunares en los costillares y sin hierro. Y á fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño, se publica el presente, para que, acreditando este extremo, pueda hacer su recogido.

Brozas 11 de Noviembre de 1865. — El primer Teniente Alcalde, Angel Lizaur.

Anuncio.

El dia 25 del mes actual tendrá lugar el arriendo de la dehesa titulada Char-necosa, propia del Excmo. Sr. don Angel Juan Alvarez, sita en término de esta ciudad, que linda con dehesa de Zorita, la de Fuente Santa, Coraja y propiedades de Alcollarin.

El que quiera hacer proposiciones puede presentarse en casa del administrador que suscribe, donde tendrá lugar la subasta de este arriendo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, admitiendo estas á puro pasto y pasto y labor.

Trujillo 7 de Enero de 1866. — Ramon Gallardo.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,
Portal Llano, núm. 19.